

Autos que sigue d. Amosio Ponce

contra

n.º 14

d. Vicente Sando

sobre

despojo de una tierra

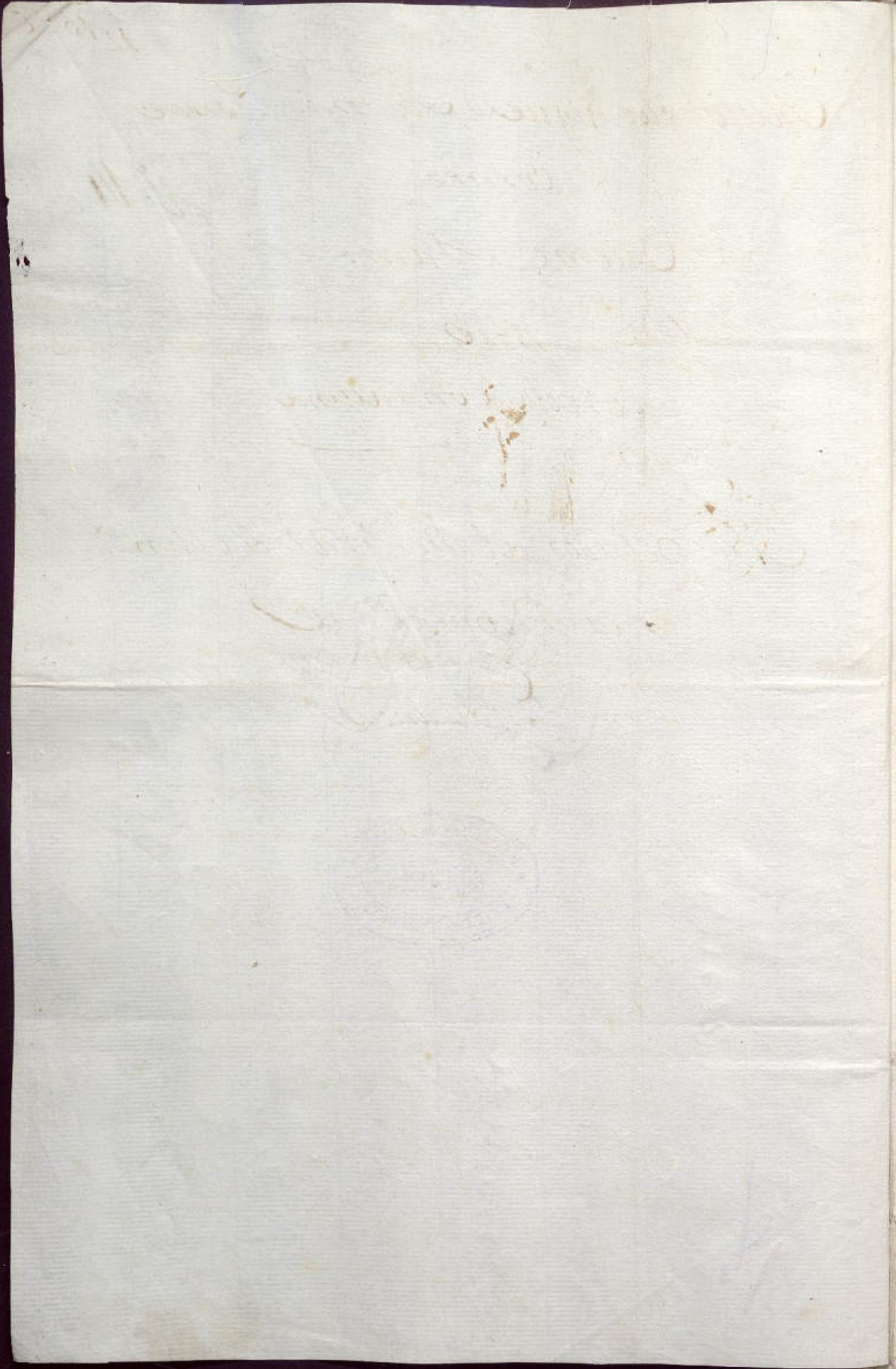
Apelados al M.º Fr.º de Uti.º
& la Diputación de
Quayanca.

TH- J01
CAJA: 41
DOC: 198

FOL: 21 (+ carátula)



18





Doce reales.

SELECCION TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

En los Años de 1808 y 1809

D. Eugenio de Utiel, y D. Capitan D. Pedro Manuel Baro Diputado general del Real Tribunal gral. de Ultramar, y D. Sebastian Ygarriza conulador de otro Real. f. de padroa f. auremia al Adm. g. de Coron. D. Antonio Alvarez.

Hacemos saber a la Diputacion de Ultramar de Guaymas, o a cualquiera de sus Diputados o Abogados como en este Real. se presento D. Vicente Lamon con un escrito cuyo tenor, con el Real. Auto a el proveido es como sigue. Señores del Real Tribunal de Ultramar. D. Vicente Lamon al venido dario el Auto de Recambios y cambios como mejor proceda a D. ante V. J. parano y digo: que me presento en grado de apelaracion nulidad, y agravio a la Sentencia pronunciada p. el Diputado de Guaymas D. Pedro Jose de Loyola sin averiarle segun ordenada con los q. componen un Jugado en la causa q. D. Antonio Dome ingruis contra mi sobre deposito de una Utina casa en el Pueblo de Barrio, p. f. la justifica.

Pen. y

Handwritten signature or initials.

El N.º. se viva enmendada y corregida
en fuerza de las razones q. con vista
de Autos proreos alegar. Para lo qual
el N.º. pido y suplico q. haviendome p.º pre-
cerrado en el expresado grado de apela-
cion se viva mandar se libras el corres-
pondiente Despacho compulsorio y exor-
torio, a fin de q. se remitan los autos
originales q. remor & enmendaduras
en sumaria q. pido con costas & O.º. Otro
dijo: que en esta causa el Diputado Sr.
Pedro Jose Loyola ha procedido con viole-
ncia sin admitir la recusacion q. se inter-
puso, y sin observar q. una sentencia
definitiva con los confesores de un fey. en
una causa q. para de lexissima perrenen-
cia de una divina q. ofrece materia & ley
enimable: y ultimamente infringir
me auctoridad sin comparendo como lo
exigen las ordenanzas, y el Sr. invidi-
ble Sr. de Ferrad. con este motivo es con-
tendou Sr. Antonio Ochoa por auctoridad.
A todos los metales de la enmendada últi-
ma al Ochoa, sin manifestacion
de la accion que se debe amparar, con
gravissimas persuasiones que supro. Por estas
razones la justificacion del N.º. se halla
dignas q. en el mismo Despacho se
examine el Deposito de los metales
extraidos y q. se exageren hasta

la decisi6n de este Sr. Arz. en personas
impasiales y abonada; p. q. con esto se evi-
tara los mayores vici6s q. otro Ponea haia
en la mina con el objeto de no perder sus
siguientes p. temor de ser despoziado p. la
misma violencia con q. la ha adquirido.

Ena obliuion parece q. todo derecho se apoya
en las circunstancias referidas, p. lo qual
A. N. pido y sup. se viva mandan
como pido en este Otro n. y furo sea
todo verdadero i ena señal de fraud
en jur. q. pido or supra. Vicente

Autoz

Sanos - Lima y Agosto primero de mil
ochocientos ochis. Por presentado en Grado
de Apelacion, libiare el despacho ordin.
a la Diputa. de Mineria a Guaymas.
p. q. remita Originals con la materia
p. el Nudo de la causa, q. se jura
dejando la compulsa respectiva. Al Otro si
pongare en interdenos i satisfacion
a las partes p. q. Nevada cuenta im-
tando al Nudo de la causa, y beneficio
de sus morales con arreglo a Ordenanza
se consulte el d. de las partes
Ultora - Bar. y d. n. d. Andres

Decision y colono Severano - En cuya fon-
midad damos el presente dirigido a la
Diputacion de Mineria a Guaymas



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809
N. Diputado Fiscal Real de Hacienda

Vizente Santos. en la causa que sigue
contra Antonio Ponce sobre el uso
y propiedad de la Mina Morano del
D. de Pachachaca y de mas de du
yo digo: que habiendo Ocurrido al
Real Tribunal General de Lima
en grado de apelacion y agravo lo
que el despojo violento q. se hizo
por el Diputado Vicario de aque
lla Mina de obediencia de aquella
Superioridad al despacho Compuerto
de un D. de Pachachaca presento en
el qual se pide por el obrado
de dicho D. Diputado Vicario
que se ponga en la Mina inter
venor al qual oida Hebar quora
ra instruida al trabajo de la Mi
na y beneficio de sus Metales

renglado a Ordenanzas. Y siendo
de suscrita darle el Vencido que
Correspondo = Por tanto =

A. V. V. p. d. y duplici, q. haviendome p.
presentado, con el referido despacho
e intenciones y el compulso de sin
dar darle su Cumplim^{to} que es
de suscrita

Diputacion de Huallanca y Ag^{to} 18 de 1808.

Vicente Santos

Por revocada la provision sitatoria, y compulsoria, el
Real Exal. qual, y en su cumplimiento: Respecto a ha
ver concurrido en este Jugado de que quien ha pro
movido; el dho a la mina de que se trata en d.^o Eulalio
Ponce, y no su padre d.^o Antonio. Notifiquesele exiba
las diligencias obradas en la materia; y asi a esta
parte, como a d.^o Vicente Santos comparecan en
este dho Jugado para que a satisfaccion de ambas
partes se nombre el interventor, que previene
dho R.^o Exal. qual. y fho sitense a las partes pa
ra que por si, o sus Apoderados comparecan, en el
termino de la Ordenanza en el R.^o Exal. qual. de mi
noria; y sacandose testimonio de todo dixi^o fuese los
originales, y archivar dho testimonio. Asi lo pro
mos mandamos, y firmamos, los Diputados terri
toriales, actuando contertigos por falta de Escribano.

Don Josef de Ayala

Juan de la Cruz

Vicente Vello y Cavallo

y en virtud de lo que por el teniente, pase, en virtud de
de D. Eulalio Ponce, a quien, y en su persona, se le notifi-
fique e hizo saber lo contenido, en el referido auto, sobre
que exhiba, en esta Diputación los síndicos a que se reduce,
como del mismo modo lo cito para que comparezca en
esta Diputación, queda inteligenciado, y p. que contra
lo pongo por diligencia, la que firmo con mi go.

Varado Vello y Ferrallos Eulalio Ponce

Luego inmediatamente se dio a la persona de D. Vicen-
te Santos, a quien en virtud de lo mandado por el
auto del frente, notifique, a efecto de que compare-
ca en esta Diputación, quien lo hizo y entendió, e
inteligenciado lo firmo con mi go.

Varado Vello y Ferrallos Vicente Santos

En el expresado día mes y año. Habiendo comparecido
las partes ante D. Vicente Santos, como D. Eulalio Pon-
ce, expresaron ser de su satisfacción, para que interve-
na en la misma susera materia D. Salvador Borrero,
en cuya virtud se le ha nombrado por tal Interventor
para que pase inmediatamente a cobrar al repare, así de
ella como del Beneficio de sus morales, p. que de
aquí adelante los autos y queros tenga a disposición
del Sr. Real qual. et sobtante a que se hace respon-
sable D. Vicente Santos por ser nombrado D. In-
terventor a perpetuo suyo, y habiéndole hecho la



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Por la Suplicación de la Real Academia de San Fernando.

Para los Años de 1808 y 1809.

Y dicho comparecer a D. Salvador de Terraza
Aceptó, y juró según dho. se observa bien y fielmente
en el cargo vital de Meritorio, y de Meritoria
fornal, según ordenancia de dha. Meritoria,
lo firmaron con nos los Diputados

Don Josef de Loyola, Juan Cap. Jaona

Vicente Santos Eulalia Ponte

Salvador de Terraza

Continuando en el expresado día mes y año: están
en presentes D. Eulalia Ponte y D. Vicente Santos
de les dho. y emplazó p. q. en el término de la ordenan-
cia, comparecer al R. Trib. de Meritoria, por si o sus
Apoderados, so la pena q. les pasará el perjuicio
q. hubiere lugar en dho. y sacándose Testimonio
único a los Autos que quedará en el Archib. de
esta Diputación, Remítanse los originales de
dho. y sellados al Real Tribunal general
como se ordena en la Provision Compu.



Dos reales.

511



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Soberana y suaroxia a quien insertada y p. su conformidad lo firmaron con nos los Diputados.

Loyola
Jaona

Vicente Santos Catalio Ponce



TO THE HONORABLE SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D. C.



[Faint, illegible handwritten text in brown ink]





PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

3

Para los Años de 1786, y 1787



Don Juan Santa maría del Pueblo de San Juan de los
 Rios de la Di. de Amalve. Excomulgado de San Juan de los
 ymenon, y Don Antonio Ponce notario de la Ciudad
 de Leon de Huicunoco y residente en el Territorio
 de Huonopaleca en la misma forma de Don Juan
 Vniverso y Oiso: Fue en el Territorio de Huonopaleca
 do Paciachoa distante de Leon de Huonopaleca
 y fuere de uno otro Territorio llamado Huonopaleca
 he mos descubriero una Veta de metales blancos
 abonada con bolborulla lo q. en dicha forma
 hacienda en com. y esacion junto con la bella, y se di
 mos como ad. u. d. q. Don Juan y Veta como a
 descubrimientos del por ser Vniverso y en minas
 na otra parte concedido, ni trabado, con un
 proteccion q. hacemos de papam. Alca. Mayor. San
 D. de necho de diez mo. y cobo de toda la plata
 q. hubieremos de sacar de esta veta y Veta
 con la ad. u. d. de una V. del. de los años, lo
 q. Vniverso. En consecuencia de las leyes dadas
 alab. soberanas de las cortes, y leyes dadas
 guardar a este T. no obstante.

Asm. b. d. y. y publicamos se sinva adjudicamos
 el Territorio y Veta Vniverso q. he mos descubriero
 en lo q. pedimos justicia, y fuere
 a Dios nuestro señor no

proceder de malicia sino por el dolo
la q. m. de tributo

Domingo Sanchez

Antonio Perez

En la Ciudad de Guenapalca unido de Guenapalca
Doctrina de la purissima Concepcion de Banoz Pueblo del
Guamali en veinte y tres dias del mes de Mayo de
noventa y ocho y siete años diez de la Manana
parecieron Domingo Sanchez natural del Pueblo de Banoz
D. Antonio Perez de la Ciudad de Leon de Guamali y de
en esta Villa de Guenapalca presentando Juan de
Veta y Juan Viquez nombrado Pachachoca con
abogacion de persona y del Tercero de Leon
de Guenapalca frente al Teniente de Virrey de
releer ampama bajo las calidades de hacer sus labores y
bocar minas segun la Disposicion del Nro. Sr. y de q. se
de pagar sus T. Quintos de todas las Minas q. se
y con obligacion de dar con la Veta q. se nombró
del Tercero en pago de cinco libras y de Quince de
y media de oro del Termino de noventa dias, y se
Carteres en los lugares publicos de año de Guenapalca
y Banoz de Guenapalca, tornandose razón en el libro
de esta Diputacion, y bajo las condiciones ya
releer ampama en el Teniente y Veta q. se hace mención
lo q. así probaremos mandamos y firmamos yo D.
Superior Donalce de Penabazca Teniente Diputado Territorial
del T. de Guenapalca y Substituto
D. Jose de Acevedo con testigos a falta de

Domingo Sanchez
de Penabazca

Jose Acevedo

Juan Viquez

V. de Penabazca

Tornose razón en el libro de Quintos de esta Diputacion
contra los de amparados

Sanchez

Acevedo



✠
Dos reales.

2117
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

S.^o Diputado Territorial
y Visitador de Minas

D.^o Eulalio Ponze Alferez de una de las compañías de Milicias urbanas de este Partido y Residente en este Mineral de Guano palca hijo legítimo de D.^o Antonio Ponze, y Nieto maternal de D.^o Bruno Santos; como mas haya lugar en D.^o pasesco ante V.^o y Digo: que como pasesco del Registro que en devida forma presento, mi Abuelo, y Padre descubrieron en el Cerro de Pachacho co una Veta de Metales de Plata así Pacos como Pabonados en Cerro Virgen de distante de leguas de este Oficio, y laborearon poco tiempo, y dejaron abandonada hacen veinte años poco mas o menos y con noticias que tube de ser propia de mis Padres me destine por el mes de Enero de este presente año a desmontarla, y desaguarla hasta donde encontre una Labor de Metales Pacos

y continuando en su laborio he formado
visado labores que ofusen yenta jora de
como esta demanifiesto, y pido que en
la presente Viciita Sepase asute cono ci
miento, y fecho semede Resguardo em
forma para continuar con mas segun
en su laborio, y extraccion de Metales de
Cuyos productos proteste pagan a Su
Maj. los Reales dnos. y dado el peso de
ordenanza se pre suda a las medidas
Señalandore me las Yaras que pre
Yienen las Nales ordenanzas de Mine
ria, portanto.

Am. pido, y suplico se dexa mandar ha ser
segun, y como llebo pedido en el Exordio
de este Exerito que Repito por conclu
cion, y ponsen conforme a nuestro Cod
go.

Que se patea Junio 30 de 1608.

En presentada; pasese por el Perito al
Reconocim. de la ruina q. se expresa, con el
Recurso a qui inuente, y fho. Recibase Unfor
cion de Ferris fidejagros del tiempo que
hace se halla abandonada, y segun lo que
Yembre de ella se dara Proridencia. Asi
lo proveyo mande y firme actuando con

el Seco nombrado ofisial de Censo Publico n.
P. G.

Don Josef Gomezana

En man. del P. Vieir

Narciso Vello y Javallos
Seco de la Visita

En este Censo nombrado Pachachota minero
de Luangpata Doctrina de Banes, Part.
de los Huamaliés, en punto de Julio de ocho
cientos ochenta y tres, el mandado por el Sr.
Vicario, y Juere de Minas, Conosi la Mi-
na nombrada nra. sra. de Rosario, la que por
tenerse seg.^a su M. A. de Bruno. Santos y D.
Antonio Ponce, en la que se halla Francisco
de D. Eulaxio Ponce, sin medida, ni de
linda alguno, siendo Mina descubierta
superficial, perpendicular de D. y m. de
su Tumbo de donde se saca azufre, su
arriba, su inclinacion al oriente de diez y nueve
grados. Con tres labores, la superior de me-
tal puro; subalor de diez pulgada; la de dos me-
tal de mercurio patronado con algun cobre
su ancho de quince pulgada la una; y la otra
de diez y nueve; todo en actual trabajo, con
ocho hombres, limpia y con.^{te} sus paridos
azules, y de la mejor calidad. Sus Casas frías
y de la mejor solidez; con lo que termine ex-
te Reconocim.^{to} con arreglo al mandado, y
para que Conste, voyengo por dilig.

Josef Gomezana



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

En dos días del mes de Julio de mil ochocientos ocho años en conformidad de lo mandado, en el auto que Camarada de Pedimento de D.ⁿ Eulalio Ponte quien previno por Fianza à D.ⁿ Florencio Sanchez Cabrera, Español, arrendador de este Atacadero à quien recibí juram.^{to} que lo hizo por Dios nro. S.^o y una señal de Cruz, segun dho, bazo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siendolo sobre si ha visto trabaxar la Mina, que descubrió D.ⁿ Bruno Santos en el Cerro nombrado Pachachoca, dho: que con el motivo de tener su Baqueria inmediata como ocho Cuadras a la Mina que se expresa sabe y le consta, así el que D.ⁿ Bruno Santos la descubrió, como que este, poco tiempo despues la arrendó, à D.ⁿ Ignacio del Castillo, y à su Cuñado D.ⁿ Policarpo Ramirez Ramendi; los que la trabaxaron dos meses, poco mas, ó menos; y q. habiendoles dexado unido un Pano, y Legado, se apartaron enseguida. Fue esto hacia el tiempo de diez y ocho à diez y nueve años, y que desde ese entonces hía. el mes de Enero de este presente año, en que se pudo à limpiarla, y descubrir sus labores D.ⁿ Eulalio Ponte, ninguno le ha puesto mano. Fue esta es la Verdad y lo que sabe, y puede decir bazo del juram.^{to} que fecho tiene en que se otorgó, y respicó, siendolo leída esta su declarac.ⁿ que no le tocan las generales ni la Ley, y que es de edad de quarenta y ocho años, y lo firmó con mi go y el Secretario de Viceroy, à saber



Dos reales.

219

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS D. MDCCLXVI, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

de Escribano Público en Real

Pedro Josefa Soyote

Por man. al
Sr. Visirador

José Manuel Esteban Cabana

Narciso Vello y Ferral
Sec. de la Virr.

Así Incontinentemente, en dho día mes y año, presento por Ferrigo a d. N. Samuel Baldeon, Vecino de este Reino, muchos años hacen en este Reino de quien recibí juramento q. lo hizo por Dios nro. S. y una señal o Cruz, so cargo cargo prometio decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado; y siendolo sobre si ha visto trabajar la ruina nombrada N.ª. S.ª del Rosario, situada en el cerro de Pachachoca, dijo: que hanian como veinte y un años q. la descubrio d. Bruno Santos quien estuvo trabajando en ella con su hijo Juan Santos, como cinco a seis meses, y que desde entonces quedó abandonada sin trabajo alguno. Fue esta es la verdad u lo que sabe y puede decir bajo el Juramento que fecho tiene en que se afirmó, y testificó siendolo leída esta su declaracion. Fue no le tocan las generales ni la Ley, y que es de edad de sesenta años, poco más o menos, y lo

firmó con mi go como lo certifico.

~~José de~~ Manuel Balboa

Narciso Vello y Ferrallos
Secretario

Y mediata. D. Eulalio Pomaré presentó por
Ferrigo, o Caspar Ortega, Maestre Herrero de es-
te lugar de quien recibí juram^{to} q. lo hizo por D.
N.º 5^{to} y una señal a su r.º q. no. lo cuyo cargo
ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere p.º
tado; y siendo lo sobre si sabe si han laborado la
ruina de N.ª. S.ª del Rosario, en el cerro de Sa-
chachoca dijo: Que hacen mas a veinte años que
se halla de unico Herrero en este lugar, y que
nunque supo, q. la ruina, de que se trata, fue de
cubierta por D.º Bruno Santos, encontró tra-
bajando en ella a D.º Ignacio Castillo que su-
cumbales que duró poco tiempo; como tambien por
trabajo en ella el Licenc.º D.º Ant.º Gonzales Pre-
bitero, a quienes le componia las Herramientas
y que hazian de diez y nueve a veinte años que
no sea vuelto a poner trabajo en dha. ruina. S.
sabe q. D.º Vicente Santos abrió una cara mas
abajo de la ruina, y q. la estuvo trabajando, com-
tres o quatro meses, y q. hazian tres años, poco
que se apartó, y que ningun otro ha trabajado
la dha. ruina, ni cara, N.ª. q. por el mes de En-
ero, o Febrero de este presente año, pudo tra-
bajo en la ruina, que fue a D.º Bruno San-
tu Nieto D.º Eulalio Pomaré, quien ha estado
limpiandola, y abriendo labores, y que el de-
cimo desde entonces le está componiendo su
Herramientas. Que esta es la verdad de lo q.

sabe y puede decir con Verdad, bajo el Juram.
que fecho viene. Que no le tocan las generales
de la Ley, y que es de edad de cinquenta años
y no lo firmo por que dijo no sabe, y solo pu-
so una firma, como lo Certifico. 10



~~Don Juan de~~
Narciso Vello y Servatios
Sec. de la Visita

En cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos
ocho: hire comparecer ante mi, a Dⁿ Eulogio Talaro
na, minero antiguo de este mineral de quien recibí
juram.^{to} q. lo hizo por Dios nro. S.^{no} y una señal de cruz
bajo del qual prometio decir verdad en lo q. supiere
y le fuere preguntado; y siendo lo alieno del terreno
presentado, por parte de Dⁿ Eulalio Torre; dijo:
que cuando llego a este lugar, estaba trabajando en
la mina de Pachachaca, Dⁿ Bruno Santos, bene-
ficiando en Bolichos, los minerales q. sacaba, alla
dicha mina. Que despues estubo haciendo trabajar
en ella el Provisorio Dⁿ Antonio Coronales,
en compania de otros, y q. por la mucha per-
dida de Arroyo q. se experimentaba en sus bene-
ficios, por el Alcega, q. romia los minerales se
apartaron; y que desde aquel entonces, que haian
como diez y nueve a veinte años, no ha visto ni
ha sabido q. ningun otro haya trabajado dicha mi-
na, hasta el mes de Enero de este presente año,
en que impedi a limpiarla, y demorarla, Dⁿ
Eulalio Torre, Niero del finado Dⁿ Bruno S.^{to}
quien ha. el presente se halla laboreandola

✠
Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1804

sin que ninguno de los coherederos se la haya opuesto, que D.^o Vicente Santos, hijo del finado D.^o Bruno, ha seguido una parte abajo del finado, aviendo por su hermano Manuel, pero q. hacen tres años poco mas, que no la trabaja uno, ni otro y se ha quedado abandonada. Que esta es la verdad y lo que sabe, y decir puede, bajo del Juramento que fecho tiene, en el que se afirmó y ratificó, viendole retrada esta su declaracion; que no leocan las generales de la Ley, y que es de edad de cinquenta y seis años, y lo firmó, lo q. siempre

Pedro Josef Loyola Es lo q. yo declaro

varero Vello y servalla
del de la villa

Entre las cosas que ameceden, y lo expuesto q. los declarame, viendole de todo, hacia el tiempo de cerca de veinte años, q. no se labora la mina, q. consta del Presupuesto presentado; por cuya razon hanperdido el dia que remian los herederos de D.^o Bruno Santos, y solo lo ha adquirido



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

D. Eulalio Ponte, como ~~descubridor~~ de aquella
ruina; por lo que debe gozar del mismo privilegio,
que el descubridor: en cuya proteccion lo amparo
en nombre de su mag. (que Dios que) para que
no pueda ser despojado, sin primero sea honrado
y por fuero y dño. bendito; cuendiendo al merito
que ha adquirido, y a lo que me ministran mis prac-
ticos conocimientos, y a la demanda q. ha puesto D.
Vicente Santos, hijo del primer descubridor D.
Bruno Santos quando en tiempos anteriores, le oia
impende trabajo en ella, siguió la fama que descu-
brió su hermano Manuel, mas abajo el camino
que divide la mencionada ruina. lo queda clara-
te a conocer la dificultad q. abraja para ponerla
avil, como lo ha hecho dño. D. Eulalio, desmontan-
dola desde el mes de Enero hasta el presente en
que, segun el Reconocim.^{to} practicado por el Perito,
se halla hoy expedita con tres labores, y en estado
de ser util al R. E. y. y al Publico; y respecto de
hallarse encerrado de medidas, con elubida la Visita
en que me hallo empuerando, se procederia a ellas
con mi asistencia, para q. los demás, q. pretenden
dño. puedan incrementarse en la dilatacion ex la Vera
y darle el R. E. y. en forma a esta parte: Asi
lo R. E. y. mando y firmo con asistencia de el Perito.

to. En este mineral de Guero pulca, en quatro
dias del mes de Julio a mil ochocientos ochov.

Don Josef Gayola

Josef Camerzanz

[Decorative flourish]
Narciso Vello y Serallou
Sec. de la Mina

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

el Caxido como de honorarios, tubo abien Dho.
Presente de Santa de Lima (aron quatro años.) en
corte, aditancia de los años, y de la dta.
Lima, el que suspendió a todo tiempo de p
er, aunque hasta el presente se halla buelto
hasta la fecha, ni en ninguna otra Lima, ni
tenidore en una p.ª. Número. Poredo lo qual

Se. pido, y pido, q.º. habiendo, e.º. Exhibir las Dilig.
de que he o.º. ha memoria, y en un adreca a
los autos de la pateria esta mi Representacion
p.º. de la dta. p.º. de la dta. p.º. de la dta.

Diputado. de la dta. p.º. de la dta. p.º. de la dta.
Eulalia Ponce

En presentada, sumese con los Autos de la ma-
teria y saque el Testimonio como esta manda-
do
Loyola
Loyola





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Para los Años de 1806 y 1807.

Por el que componen el Tribunal

*Jicome Santos hijo legitimo de Ymimo Santos
 ya difunto ante V. M. como mas ami dho Santos
 parisco y digo que el dho mi Padre fue dueño de
 una mina denominada el Rosario sita en el Territorio
 de Pachachaca cuyo Registro fue un capitado en la
 Cabera y la dera hijo Salisco Antonio Ponce el
 suerto que por este Documento queda constituida
 la mina en calidad de Compañia de las que la dho
 dase indivisible hasta ados accionarios y para el primer
 En el día ha llegado ami noticia que uno
 de los hijos de Antonio Ponce pretende ser dueño de
 la mina por entero despojandome ami y qualquiera
 que amis hermanos de la parte aqui tenemos accion
 en esta demencia con el dho en debida forma a fin de q
 la Insustitucion de V. M. se digné mantenerme en la
 posesion en que esta mina de ser en dho y declarar q
 la dha mina es yndivisa y afecta a los dos accionarios
 principales de ella Representantes que en no pueden
 pretender lugar de terminados en la mina sino la
 parte de metales que de ella se extraigan deducidos
 los costos como lo dispone la ordenanza de mi M. S.
 amina ha estado amparada con el
 trabajo que he tenido en dha mina y el dho*

... para que se continúe el trabajo en la mina de ...
 ... como en caso preciso ofrezca
 probar) con respecto a mi proyecto el Repre-
 tante de Ponze y introduciendo los sumos duran-
 te mi ausencia que hice en busca de bastim pre-
 raro el progreso el trabajo en cuya atención
 V. y suplico que abundante por prece-
 en contradicción a denuncia hecha por el accionero
 de Ponze se libran amparar me y manutener me
 en la posesión de la referida mina de Ponzo el Sr.
 de Pachachocca librando las providencias que se
 me conformes a ordenanza para que quede a
 otro estado la mina de Ponzo en sito de
 arroyo como lo ha estado hasta aquí que es a
 Justicia V.

Mineral de Tlaxopalca Julio 2 de 1808.

Vicente Santos

Con presentada. Esta parte justifique quanto
 tiempo hace q. no se labora la mina, de que trata de
 cubierral por su Padre, como así mismo, el tiempo que
 trabajó la que coopera haber amparado la de su
 y el tiempo q. hace que no se labora, a cuyo prop-
 cito se comere al Sr. Dn. Ramon Hernandez Sebastian
 de este Partido; y para la Informac.ⁿ segⁿ lo que
 fultase de allá se dara Providencia, y entre tanto
 no inquietara, ni perturbara en manera alguna
 al que se halla laborandola. Así lo prohibo
 mande y firme en actual Vista; Yo el Dipu.

de primer voto. acruando con el sec. de la Villa
a la Real de Eurno. Pub. ni Pl.

Don Josef de Loyola

Don Juan del S. VIII Or

Don Gaspar Vello y Serrallos
Sec. de la Villa.

Incapalca y Julio 4 de 1808

Por el Sr. D. Juan de Dios Vello y Serrallos
quienes organizar la sumaria. et si lo vieren
y mande y el comision que actua con el Sr.

Ramon Alexander

En el día de hoy de Incapalca en quatro dias es el
mes de Julio de mil ochocientos y ocho; ficante
presente por designa a Ventura Santo
Nas Cecilio de este d. de hoy y la d. de hoy
ma. Castellano de quien tiene juramento que
lo hizo de no ser y a una señal de Cruz
por el qual ofrecio de no decir nada que supie
re que fuere preguntado y suceda acerca de
las circunstancias de la misma en la noche de
que me aca de diez años trababa en dicha ma
na y partidario con Antonio Gomez por combenir
que con este tubo; que la parte de metal fue
que estubo reparando de la benefició su avilita
dor d. de hoy y de hoy; que Jose Gomez le verbia et
apina y como era muy muchacho no podia sacar



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1807

tráse los resonantes faja en ~~la~~ quedaban en
 la Mina; que a ese tiempo trabajaba en dicha
 mina Manuel Santos hermano de que la preceden
 ta con los operarios Luciano Prios y Demetrio Flo
 res; Que sabe y le consta que en el año pp. ⁸⁰ trabajaron
 faja Santos y Subremano licante con
 varios operarios en otra Mina del mismo Te
 rro en la qual les impidió el agua por cuya causa
 se suspendieron el trabajo; Que así mismo le consta
 que el dicho Manuel Santos es dueño de esta
 mina en el mismo Terro llamada el Santo
 Christo la qual dió a Jose Sibuar el año para
 de ve mil ochocientos y cinco para que trabaja
 para en ella de partidario por término de cinco
 años sin enagenarse a la propiedad; Que todo
 lo que lleva declarado es la verdad en la que se
 afirma y ratifico siendo leída esta su declara
 ción; Que es mayor de treinta años; Que
 aunque es pariente de los señores de esta mina
 no tiene interés en ella; Que sabe y le consta
 que la referida Mina ha
 ha conocido por de Domingo Santos y de
 Ponce de

Hernandez

BENITO ANTONIO ANTILLAN

En el Ministerio de Hacienda



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Para los Años de 1808 y 1809

En once dias del mes de Julio de mil ochocientos y ocho
diente Santos presento por Ferrigo a Manuel Sarmiento
no. Vecino al Pueblo de Baños, de quien recibí la
acumulo que lo hizo a Dios ex. V. y a una señal de
Cruz bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que
supiere y le fuese preguntado; y Siendo a cerca
de la soleritud del que lo presenta dijo. Que conoce
alas partes. Que es Sabador de la Caura de la dis-
puta de la Mina de Sachachaca: Que esta dicha
mina la ha lomado por el Baño Santos en la qual
hubo dos dias Labores y en una de ellas Merab de
Quema de manifestio: Que en la misma Mina
conocio Sarmiento la Labor que tubo Antonio Sa-
ce hijo Polizico de el dicho Baño Santos. Que mu-
cho despues de haber fallido este trabajo el de
clarante por guerra de Antonio Sarmiento encima de
la Referida Mina y el dia que habia Capachino
no se baraba los desmontes ala Cancha, pero
el dia que no lo habia Cayia ala Lata en don-
de se quedaban. Que con el motivo de estar ya
irreparable la Mina Manuel Santos hizo Expi-
rimo al Referido Sarmiento estaba foba en otras
Cajas que tiene en el mismo Cerro. Que sabe

yle Comia que en el año proximo pasado ^O Vicente San-
tos y su hermano Pedro trabajaron en otra mina
que esta en la parte de abajo del camino, cuyos me-
tales llevan a beneficio a Suallanca; que to-
do este trabajo lo emprendian para mantener el
dechario y los otros de la mina principal con-
ta Exigencia de Stabilizarla para establecer
Laborio formal, cuyo efecto Solemnaron Sus-
tos en el Cerro de Bombon y en ese alli vino
Don Pablo Lopez a quien conoce de Suato y li-
municacion. Que hace un mes poco mas o
menos le pidio el declarante a Vicente San-
tos la mina que acaba de decir en razon
de su intento ha llegado en las cir-
cunstancias presentes a emprender el traba-
jo formal, que conoce la mina nombrada el
Santo Chaito perteneciente a Manuel Samor,
la qual era ya trabajada con toda formalidad
dice, o Carroce va a juicio prudente al
exponente. Que todo lo declarado es la verdad
en la que se afirma y ratifico siendo leida
de principio a fin era su declaracion. Que
aun que es paciente de las partes no falta a la
Religion el Juramento. Que el mayor de Tre-
inta años, y por no saber firmar Logo a Don
Jose Carrillo lo hizo por el.

Hernandez J. ^{Aruego del declar.}
Jose Carrillo
Fernando Rubina
En Ch. dia 24 de presente. Santos y presento por el

en Jacinto, y paraguire de quien recibí juram. que lo hizo ordinario
 nro. Senor, y a una señal de Cruz bajo el qual ofrecio decir
 verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendole a
 cerca de la verdad de Dn. Pizarro. Santa. Dijo que hace cerca
 de un año y medio lo llevo Culalio. Donce trabajaba de bañe
 ro a la mina de Harpachuca en donde estubo trabajando
 de dos semanas, y en ese tiempo todo q. desm. salia lo fue
 con embutiendo en la Dn. mina sin sacar un Capacho
 fuera de ella. Fue el Refeido. Pome le dijo bonas ver
 q. aquella mina era de su. Abuelo. Frauns Santa. qui
 en habia sacado metales arios de ella. Fue. Pizen
 te Santa. Llego en ese tiempo ala mina y estubo con
 ferenciando con el Refeido. Culalio pero que no sabe
 lo q. trataron. Fue todo lo Dn. es la verdad en la que se
 afirmo, y ratifico liendole lida su declar. q. no le sacan
 las generales de la ley que es mayor de quarenta años
 y p. no saber escribir usgo, a Dn. Pedro. Gonzalez, iz
 mase p. el ante los J. con quienes actuo a falta
 de Escribano

Hernandez

Hernando de Jacinto. Paraguire,
 Pedro Gonzalez

En el A. de Jacinto de Inca publica en tres dias en el
 mes de Julio de mil ochocientos y ochenta y cinco
 de Santos presento por testigo a Jacinto Sa
 enz Maestro de plateria de quien recibí juram.
 miento que lo hizo por dicho Pizarro. Santa. Dijo que
 señal de Cruz bajo el qual ofrecio decir
 verdad en lo que supiere, y preguntado le sea
 y siendole sobre el pedimento que va por
 cabeza de esta sumaria Dijo. Que conoce
 a las partes y es sabidor de la causa que



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

occurrimos la devocion en un ~~el~~; fue
sabe y lo consta que en el año pasado tubieron
trabaja licente Santos y en hermano Pedro en
otra Mina en el Terro de Tachachuca; y en el mes
de Enero de este presente año el dicho licente San-
tos hizo al declarante, a Pedro Marquez, a Manuel
Santibañez; y a Domingo el Huallanguino, al
conocer la Mina de la diu para para ponerla en
punta y establecer un trabajo formal. Fue habi-
endo reconocido con bastante de montes con-
sultaron entretanto ellos el modo de limpiarla
luego que cediese el rigor del invierno y lo dio
se luego el incesante aguacero que en ese tiem-
po habia; fue el declarante sacó un poco de me-
tal de el alto y haciendo el paraxado sea de buena ca-
lidad designaron los lugares donde habian
deducir las labores cada uno de ellos; fue
en ese tiempo se hallaba allí el Sr. Esteban Ponce, q.
dijo que el tambien axmania una labor por
aquella parte que habia señalado el que declar-
a; al qual lo respondió licente Santos que se
se por la labor de su padre Antonio Ponce que por
poco de tener establecido el trabajo se dió pondrían
lo mas convenientemente acordar. Fue como el inven-



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Para los Años de 1808 y 1809

no era dignoso de aguas de la fuente Vicente Santos
bajan a las ballestas y pascencia de la Mina y otras
comestibles precisas para dar principio a una em-
presa, pero que aun a pesar de esto el declarante
que Eulalio Lopez le habia embarazado la entrada
ala Mina por cuyo motivo, ba el que declara apou-
ner trataba en otra Mina el dicho Vicente que esta
mas abajo. Que todo lo declaramos es la verdad en-
la que se afirmo y ratifico siendo leyda
esta su declaracion que no le tocan las Gene-
rales de la Ley que es mayor de quarenta
años y lo firmo.

Hernandez

Jacinto de Saiz

Jos. Jose Carrillo

Q

Fernando Rubinas

Q

En el Ayuntamiento de Huexopalca en diez y seis dias del
mes de Julio de mil ochocientos y ocho, Vicente Santos
presente por tercio a Pedro Burgos de quien

Recibi juramento que lo hizo a Diego Moreno. Sr. yau
Señal de Cruzada. Socargo el qual ofrecio ser ver
dad en lo que supiere y le fuere preguntado y si
embio. Sobre las Circunstancias paerentes de la
mina de Pachachuca dijo. Que en el mes de
Enero de este paerente año. lo llebo Vicente San
tos a traba far de paridadario a dicha mina
igualmente que a Facundo Saes. Manuel San
tibañes. y Bruno Balenzuela; y habiendola re
conocido con baridantes demontes quedaron de
acuerdo en que luego que parase el invierno
y se probeyese el dicho Vicente de barimentos bol
berian ha exabieren el trabajo. Que en aque
lla Ocasion en donde halli a Juan Romeo tra
basano Texo abaso por quenta de D. Eulalio
Ponce y el Mexico Vicente Santos expreso q.
el lado de arriba que tira hacia ala Cordelle
na hera el lugar que a el le correspondia por
haber tenido alli sus labores. Bruno Santos.
su Padre; que quando bolbio el mencionado Vi
cente oeru biese supo el relaxante que le ha
bian impedido la enmiada de la Mina que
todo lo relaxado es la Verdad en la que re
afiamos y Ratifico siendole leyda su
relaxacion de principio a fin
que no le tocan las generales de

la Ley que es de edad de quarenta y ocho años
poco mas o menos y lo firmo.

Hernandez

Ego. Jore Carrillo

Pedro Barzaga

3

En dicho dia mes y año. Vicente Santos patermo por
tenigo a Jore Simas, a quien Recibi su juramento que lo
hizo por Dios M^o. J^o. y una señal de Cruz n^o de la Cruz
el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fue
re preguntado, y siendo sobre si ha trabajado o no en la
mina nombrada el Sto. Christó del Texo de
Chachuca d^o. Que en el mes de Junio del año pa-
sado de mil ochocientos y cinco, celebró convenio
con Manuel Santos, y en el siguiente Julio con-
sus hermanos, Vicente y Pedro para trabajar
dicha mina por termino de dos años. en la qual
ha estado laboreando Reconociendo por dueños a los
mencionados Manuel, Vicente, y Pedro. Que con el motivo de
haber estado trabajando en esta mina supo y oyo
decir que la mina principal de aquel Texo fue
descubierta por Bruno Santos Padre de los ya
nominados Manuel, Vicente, y Pedro. Que todo lo
declarado es la ver. en la que se a firmo y Recibi
co diendole Leyda esta su declarac^o y no le tocan las
generales de la Ley que es maior de quarenta años.
y p^o no saber escribira Rogo a don Jore Carrillo firmo
se pone

Hernandez

Fernando Rubinas

A cargo de Jore Si-
huas y como Ego.
Jore Carrillo

En este estado



✠
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Deben verse estas diligencias cerradas y selladas al juzgado de los S. S. Dip. Territoriales de Anallanica con el correspondiente oficio de estilo. Fue escrito en Mexico en 16 de Julio de 1808

Ramon Hernandez



Dos reales.

19

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Diputado visitador

Primente. Santos. Nabarro en la Causa que sigo contra D. Catalio. Ponze sobre el despojo violento que se me a echo de la Mina nombrada el. Rosario del Rexo de Pachachoca, y de mas deducido digo: Que a mi noticia a llegado q. la justificacion de D. a procedido a adjudicar, al dho Ponze la dicha Mina sin haberme oido de cuyo acto digo q. de nulidad y agravio y en su consecuencia Recuso a D. Quanto el Dho me permite q. que no entienda en esta Causa protestando como debe luego pretexto ocurria adonde mas me combenga adeducia mi derecho y demandar la importancia de los metales que a disfrutado, y disfruta el dho Ponze Por tanto

y suplico que habiendome por presentado se sirva haberse p. Recusado y en su conformidad se sirva en esta Causa que es de justicia Ut supra.

Meroparcad Julio 5. 1808.

Ante Santos Nabarro
Por presentado. No habiendo a la Recusacion

cion, y cumplo con lo mandado, en su Pedimento o
prohibido, en dog del que hizo. Asi lo prohibi, mande
y firmo, y sellando, con el seal de Visita.

Edno Joseph de Galan

Vareño Vello y Cavallos
seal de Visita

Acaxopalca y Julio de 1808

Figuerese asus antecedentes Asi lo prohibi y
firmo y el comisionado que actua con Fermos

Hermandez

Jose Carrillo



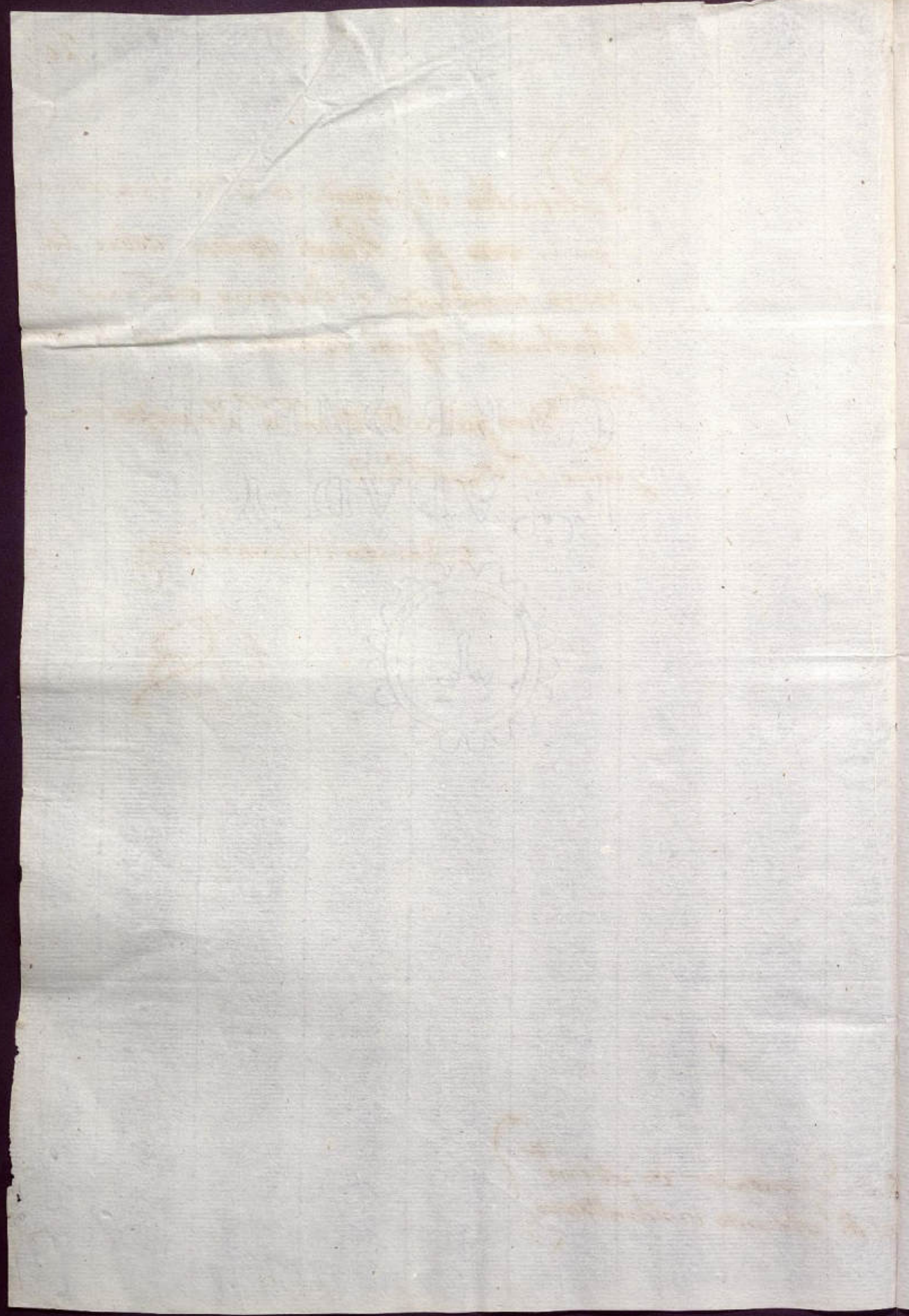
De vuelta al juzgado de V. O. el expediente
se promovido por Vicente Santos sobre la
mina nombrada el Rocario del Terno de
Pachachuca el qual consta de siete fosas
utiles.

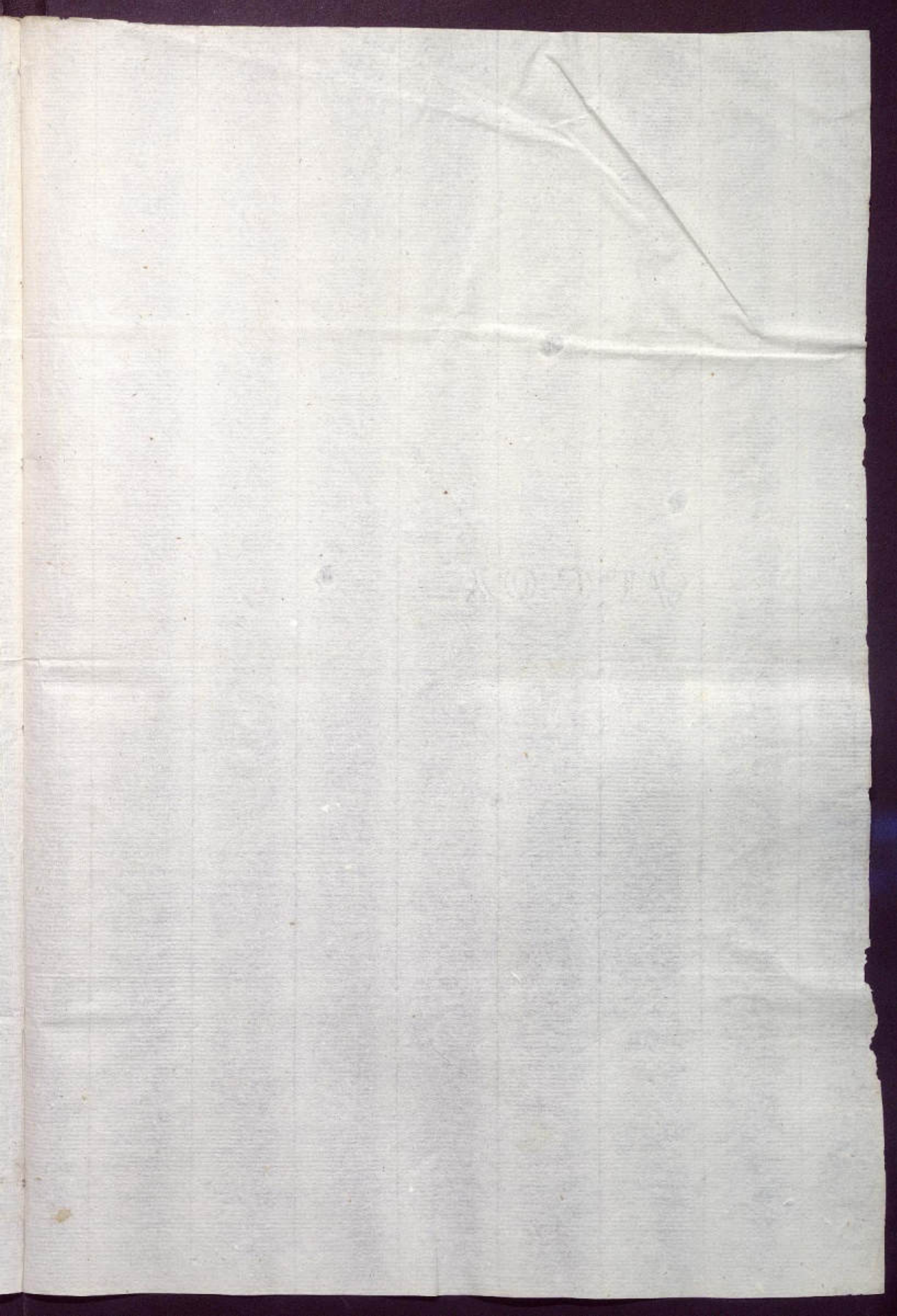
Dios que a V. O. en la Intendencia
y Julio 17 de 1808

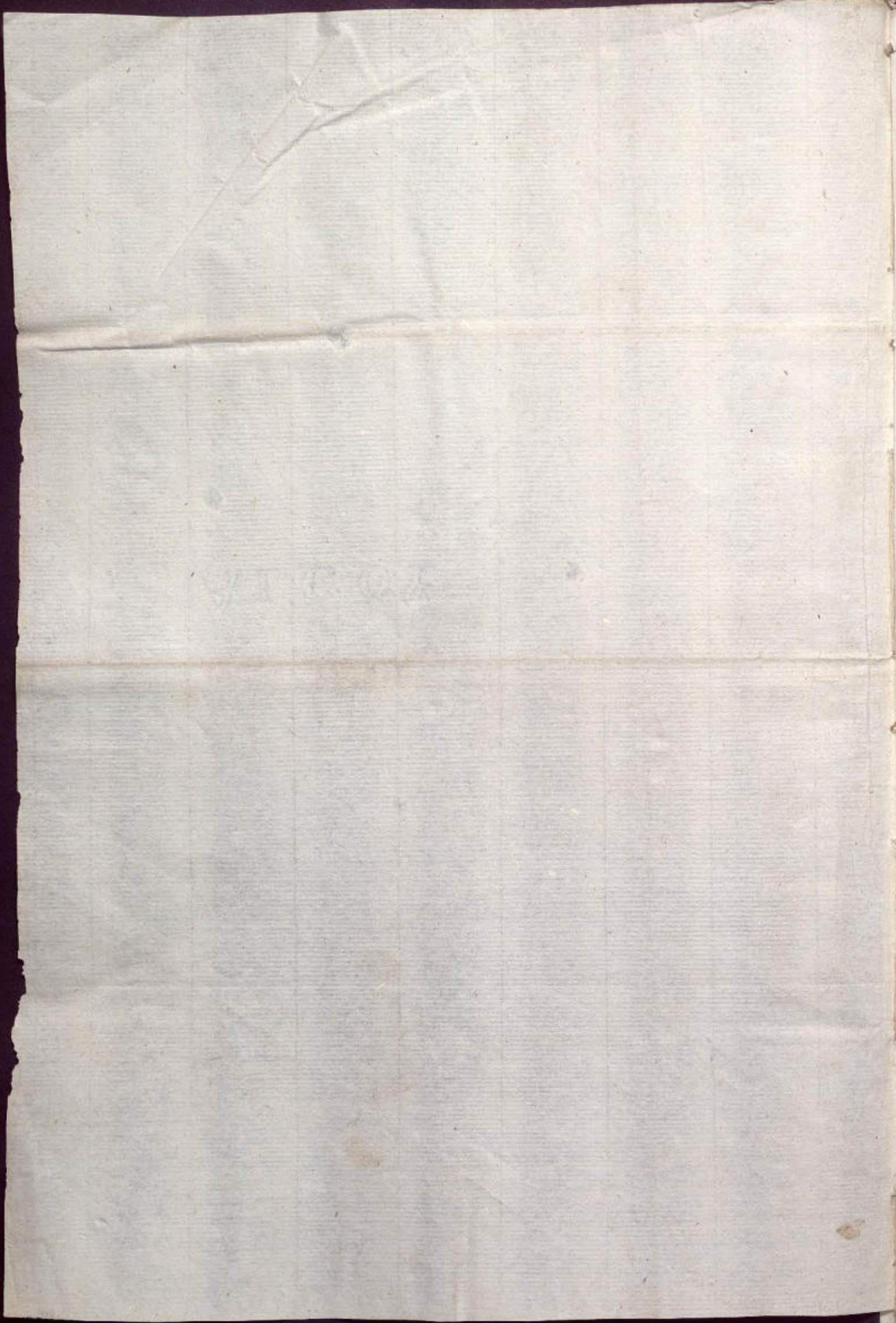
Ramon Hernandez

[Decorative flourish]

S. S. Diputados de Min
al R. Asiento de Huallanca







a
v
a
v
P
na
er

Lima y Sept. 3. 1808.

Por Minutos con los autos q.
se acompañan hayare de sa-
ver á las ptes. entregandole
al apelante q.^a f. exprese
agravios.

Salero

acompañamos á V.S. los Autos
originales, que constan de veinte f. utiles,
promovidos por Vicente Santos, contra
Eulalio Panse, en virtud de la Informac.
producida por este, sobre el abandono de
aquel, de la Mina de que tratan. y en
cumplim.^o de la Provision suatoria y com-
pulsoria, expedida por ese S.º Real. gual.
en dchos Autos inserta.

Dios que. á V.S. m. a. S.º S.º Diputac.
de Huastlanca Ag.º 20 de No.º 8.º

Pedro Joseph Loyola Juan de la Cruz

S.º del S.º Real
Real del importante
Expo de Minerias